

**SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N°25695-2025-CG/SALUD-SVC**

**VISITA DE CONTROL**

**HOSPITAL DISTRITAL LAREDO**  
**DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO,**  
**DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

**“OPERATIVIDAD DE SERVICIOS PRIORIZADOS DE LOS**  
**ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 19 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N°25695-2025-CG/SALUD-SVC**

**“OPERATIVIDAD DE SERVICIOS PRIORIZADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	29
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	29
VIII. CONCLUSIÓN	30
IX. RECOMENDACIONES	30
X. APÉNDICE	31

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N°25695-2025-CG/SALUD-SVC**

### **“OPERATIVIDAD DE SERVICIOS PRIORIZADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”**

#### **I. ORÍGEN**

El presente informe se emite como resultado del servicio de control simultáneo, en la modalidad de visita de control, realizado al Hospital Distrital Laredo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control del Sector Salud de la Contraloría General de la República del Perú, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L316-2025-147, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1. Objetivo general**

Determinar si los procesos operativos y funcionales de servicios priorizados del establecimiento de salud, se ejecutan cumpliendo con las disposiciones normativas técnicas vigentes y otras normativas aplicables, así como las disposiciones contractuales asumidas.

##### **2.2. Objetivos específicos**

- Determinar si la atención del paciente desde su ingreso al establecimiento de salud hasta su disposición final, se ejecutan cumpliendo con las disposiciones normativas técnicas y otras normativas aplicables.
- Determinar la disponibilidad y gestión de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, se ejecutan cumpliendo con las disposiciones normativas técnicas y otras normativas aplicables, así como las disposiciones contractuales asumidas.
- Determinar la operatividad y mantenimiento de los equipos biomédicos, infraestructura de los servicios priorizados del establecimiento de salud, se realizan cumpliendo con las disposiciones normativas técnicas y otras normativas aplicables, así como las disposiciones contractuales asumidas.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló a la “Operatividad de Servicios Priorizados de los establecimientos de salud”, siendo los servicios priorizados las UPSS de atención directa y de soporte obligatorias, que está bajo el ámbito de control de la Subgerencia de Control del Sector Salud y que ha sido ejecutada del 19 al 25 de noviembre de 2025, en las instalaciones del “Hospital Distrital Laredo”, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, cuya elaboración del informe se desarrolló en

la Oficina de la Subgerencia de Control del Sector Salud, distrito de Magdalena, provincia y departamento de Lima.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

La operatividad de los servicios priorizados del Hospital Distrital de Laredo, está orientada a verificar las condiciones físicas de la infraestructura, operatividad y mantenimiento de los equipos biomédicos, disponibilidad y gestión de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; así como, el proceso de atención del paciente desde su ingreso al establecimiento de salud hasta su disposición final.

El Hospital Distrital de Laredo forma parte de la Red de Salud Trujillo, el cual es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud La Libertad; habiendo sido categorizado como un establecimiento de salud II – 1

#### **V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la verificación efectuada y de la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, relacionada a la verificación del proceso de “Operatividad de Servicios Priorizados de los establecimientos de salud”, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad, las cuales se exponen a continuación:

##### **1. LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA<sup>1</sup> Y CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL DISTRITAL LAREDO, NO CUENTA CON MÉDICO PATÓLOGO CLÍNICO, NI CON MÉDICO CIRUJANO GENERAL, INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN LA NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, OCASIONANDO EL RIESGO DE QUE LA OPERATIVIDAD DE AMBAS UPSS SE VEAN COMPROMETIDAS, AL NO BRINDAR DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE LAS ATENCIONES DE SALUD A LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD**

###### **a) Condición**

Durante la visita realizada al Hospital Distrital Laredo el 20 de noviembre de 2025, los integrantes de la comisión sostuvieron una reunión con la directora del establecimiento de salud, para posteriormente, realizar un recorrido por las UPSS de Patología Clínica y Centro Quirúrgico, donde se consultó si los servicios mencionados cuentan con médico patólogo clínico y cirujano general, donde la directora manifestó que no se cuenta actualmente con los profesionales médicos señalados.

Sin embargo, al realizar la consulta de las UPSS con las que cuenta el hospital en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), se evidenció que la UPSS Patología Clínica y Centro Quirúrgico, se encuentran contenidas en dicho registro, el cual tiene carácter de declaración jurada, conforme se evidencia en Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL, de 20 de noviembre de 2025 suscrita por los miembros de la comisión y la directora del establecimiento de salud.

---

<sup>1</sup> Es un servicio médico de apoyo, encargado de diseñar, organizar, dirigir y realizar acciones de apoyo al diagnóstico y tratamiento, brindando asesoría médica especializada para identificar, prevenir y evaluar cambios en el estado de salud, mediante pruebas de laboratorio clínico y acciones de medicina de laboratorio y medicina transfusional. Esta UPS puede brindar servicios dentro de un establecimiento de salud, en forma independiente o dentro de una red.

**b) Criterio**

La normativa aplicable al hecho antes descrito, establece lo siguiente:

- **NTS n.º072-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica”, aprobada con Resolución Ministerial n.º627-2008/MINSA de 11 de setiembre de 2008, que señala:**

“(…)

**2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

“(…)

2.1.2 Regular las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento y recursos humanos para brindar el servicio de Patología Clínica.

“(…)

5.6 A partir de los establecimientos de salud de categoría II-1 hasta los III-2, se debe contar con un Médico Cirujano especialista en Patología Clínica (…)”

- **NTS n.º021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, aprobada con Resolución Ministerial n.º546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011, que señala:**

“(…)

**CATEGORÍA II-1**

**Definición y Características. -**

Grupo de clasificación de establecimientos de salud del Segundo Nivel de Atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de Salud de la población, a través de atención ambulatoria, de emergencia y de hospitalización. Estos establecimientos de salud cuentan como mínimo con las UPSS Consulta Externa, Emergencia, Hospitalización, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Medicina de Rehabilitación, Diagnóstico por Imágenes, Patología Clínica, Farmacia, Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, Nutrición y Dietética, y Central de Esterilización. Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Hospitales de atención general
- Clínicas de atención general.

Estos establecimientos de salud cuentan como mínimo con Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría y Anestesiología (Anexo 18);

“(…)”

- **“Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”, aprobado con Resolución de Superintendencia n.º004-2021-SUSALUD/S, de 20 de enero de 2021.**

“(…)

**Artículo 7.- De la información obrante en el RENIPRESS**

La Ficha de Código Único de IPRESS, que se obtiene del módulo de Consulta Pública, muestra la información relevante de las IPRESS registradas en el RENIPRESS, respecto a sus datos generales, servicios de salud autorizados, UPSS, incluyendo su infraestructura, recursos humanos, equipamiento, organización de la atención y demás información relevante.

Toda la información contenida en el RENIPRESS tiene carácter de declaración jurada, siendo la IPRESS responsable de la veracidad de su información.

*Cuando SUSALUD advierta inconsistencia en la información declarada por la IPRESS en la consulta pública del RENIPRESS o durante la tramitación de su procedimiento de registro, puede incorporar observaciones y otras acciones que considere pertinentes. Sin perjuicio de ello, la ASR o ASLM procede a identificar las causas e incorpora las acciones de mejora adoptadas con la IPRESS respecto a las observaciones reportadas.*

(...)

**Artículo 14.- Actualización de Información**

*Mediante este procedimiento las IPRESS se encuentran habilitadas para actualizar su información contenida en el RENIPRESS.*

(...)

*Las IPRESS están obligadas a mantener actualizada su información en el RENIPRESS. Ante su incumplimiento, SUSALUD ejerce su potestad fiscalizadora y sancionadora en el marco de sus competencias.*

(...)"

**c) Consecuencia**

El no contar con un médico patólogo clínico, ni con un cirujano general limitaría las prestaciones de salud brindadas por la UPSS Patología Clínica y Centro Quirúrgico, como son la supervisión de toma de muestras, validación de resultados y realización de cirugías, en desmedro de los pacientes que acuden al establecimiento de salud.

**2. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LAS UPSS EMERGENCIA, CENTRO OBSTÉTRICO, CENTRO QUIRÚRGICO Y PATOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL DISTRITAL LAREDO SE ENCUENTRAN INOPERATIVOS, DETERIORADOS O CON MANTENIMIENTOS PENDIENTES, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A LA AFECTACIÓN DE LA OPORTUNIDAD EN EL DIAGNÓSTICO Y PLAN DE TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES, COMPROMETIENDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LA ATENCIÓN BRINDADA A LOS PACIENTES.**

**a) Condición**

Durante la visita realizada el 20 de noviembre de 2025, los miembros de la comisión procedieron a realizar un recorrido por las diferentes UPSS del Hospital Distrital Laredo en compañía de la directora general del establecimiento de salud, y verificar in situ las UPSS de atención directa y de soporte obligatorias conforme a la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"<sup>2</sup> evidenciando lo siguiente:

**UPSS Emergencia**

Un monitor multiparámetro marca SPACELABS Healthcare en la Unidad de Vigilancia Intensiva (UVI) está inoperativo (mide saturación y pulso, pero no presión arterial); asimismo, el monitor Fetal marca EDAN F3 en el tópic de ginecoobstetricia se encuentra inoperativo (desde hace aproximadamente 1 año), conforme se evidencia en las siguientes imágenes:

<sup>2</sup> NTS N.°021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.°546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011.

**Imagen n.º1**

**Monitor multiparámetro presenta inoperatividad del parámetro que mide la presión arterial**



Fecha: 20 de noviembre de 2025.

Fuente: Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL

**Imagen n.º2**

**Monitor Fetal ubicado en el tópic de la emergencia gineco obstétrica se encuentra inoperativo**



Fecha: 20 de noviembre de 2025.

Fuente: Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL

### UPSS Centro Obstétrico

Presenta dos (2) equipos de monitoreo fetal: uno (1) inoperativo y el otro parcialmente operativo debido a que sola funciona al 50% al presentar error en el sistema de impresión; asimismo, se cuenta con una servocuna inoperativa ubicada en sala de partos. Además, la cama de parto marca BORCAD presenta deficiencias con el control remoto que impiden movilizarla o regular su altura, conforme se evidencia en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º3**

#### Equipos de monitoreo fetal con inoperatividad total y parcial



Fecha: 20 de noviembre de 2025.

Fuente: Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL

**Imagen n.º4**

#### Servocuna inoperativa ubicada en Centro Obstétrico



Fecha: 20 de noviembre de 2025.

Fuente: Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL

**Imagen n.º5**

**Cama de parto del Centro Obstétrico presenta deficiencias con el control remoto que impiden su movilización**



Fecha: 20 de noviembre de 2025.

Fuente: Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL

**UPSS Centro Quirúrgico**

La máquina de anestesia Morpheus Siare presenta el capnógrafo inoperativo, lo que no permite brindar anestesia general, sino solo anestesia raquídea para la realización de cesáreas; asimismo, la servocuna ubicada en centro quirúrgico está inoperativa y la iluminación de las luces cialíticas no es óptima, conforme se evidencia en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º6**

**Máquina de anestesia de Centro Quirúrgico presenta capnógrafo inoperativo**



Fecha: 20 de noviembre de 2025.

Fuente: Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL

**Imagen n.º7**

**Servocuna ubicada en Centro Quirúrgico se encuentra inoperativa**



Fecha: 20 de noviembre de 2025.

Fuente: Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL

**Imagen n.º8**

**Luces cialíticas de Centro Quirúrgico con escasa iluminación**



Fecha: 20 de noviembre de 2025.

Fuente: Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL

### Unidad de Recuperación Post Anestésica (URPA) de Centro Quirúrgico

Cuenta con dos (2) monitores multiparámetros inoperativos, uno de los cuales fue llevado para reparación, conforme se evidencia en las siguientes imágenes:

#### Imagen n.º9

#### Luces cialíticas de Centro Quirúrgico con escasa iluminación



Fecha: 20 de noviembre de 2025.

Fuente: Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL

#### b) Criterio

La normativa aplicable al hecho antes descrito, establece lo siguiente:

- **Ley n.º26842 – Ley General de Salud de 20 de julio de 1997, que señala:**

(...)

#### **TÍTULO PRELIMINAR**

(...)

*II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.*

*III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.*

(...)

*VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.*

(...)

#### **TÍTULO I**

#### **DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL**

(...)

**Artículo 2.-** *Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización.*

*Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.*

*(...).*”

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º013-2006-SA de 25 de junio de 2006, que señala:**

*(...)*

**Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención**

*Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.*

*(...)*

**Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento**

*La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.*

*(...)*

**Artículo 32.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos**

*Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.*

*Los equipos electromédicos deben exhibir en lugar visible un rotulado en el que conste la fecha de la última revisión técnica y otro en el cual se detalle las instrucciones de su manejo.*

*El mobiliario, utensilios y menaje utilizados para la atención de salud deben mantenerse operativos y en buen estado de conservación y limpieza.*

*(...).*”

- **NTS n.º021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, aprobada con Resolución Ministerial n.º546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011, que señala:**

*(...)*

**5. DISPOSICIONES GENERALES**

*(...)*

*5.8 El establecimiento de salud es responsable de garantizar que las UPSS cuenten con los recursos necesarios para su funcionamiento, durante el horario de atención establecido según corresponda a cada una de ellas, de acuerdo a su capacidad resolutive.*

*(...).*”

- **Documento Técnico: “Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y del Equipamiento de los Establecimientos de Salud”, aprobado por Resolución Ministerial n.º533-2016/MINSA de 26 de julio de 2016, que señala:**

“(...)

**I.Finalidad**

*Fortalecer la Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud para contribuir a mejorar en la prestación de servicios de salud a nivel nacional.*

(...)

**V. Contenido**

(...)

**5.2 Lineamientos para la gestión del Mantenimiento de la Infraestructura y del Equipamiento de los Establecimientos de Salud**

(...)

- *Asegurar que la infraestructura y los equipos estén en óptimas condiciones para la atención de los pacientes garantizando la calidad y seguridad, minimizando los riesgos en la prestación del servicio de la salud.*

(...)”

**c) Consecuencia**

La situación expuesta podría conllevar a la afectación de la continuidad en el diagnóstico y plan de tratamiento de los pacientes, comprometiendo la continuidad y calidad de la atención brindada a los pacientes que acuden al establecimiento de salud.

**3. SUBSTOCK Y DESABASTECIMIENTO DE CINCO (5) PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN UPSS FARMACIA, PODRÍA AFECTAR EL OPORTUNO TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.**

**a) Condición**

Del análisis de la información proporcionada por la responsable de la UPSS Farmacia del Hospital Distrital Laredo denominado “Porcentaje de abastecimiento y condición de medicamentos SISMED GERESA La Libertad” al 20 de noviembre de 2025, se evidenció que existe un substock de cuatro (4) productos farmacéuticos y uno en condición de desabastecido, según se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Medicamento en substock y desabastecimiento**

N.º	CODIGO	DESCRIPCION	FÓRMULA FARMACÉUTICA	STOCK MES	
1	02361	CLOZAPINA 100 mg TABLET	TABLET	348	Substock
2	03873	HALOPERIDOL 1 mL5 mg/mL INYECT	INYECT	2	Substock
3	04365	LEVOFLOXACINO 500 mg TABLET	TABLET	163	Substock
4	05520	POLIGELINA 500 mL3.5 g/100 mL (3.5 %) INYECT	INYECT	0	Desabastecimiento
5	05646	QUETIAPINA _200 mg TABLET	TABLET	95	Substock

Fuente: “Porcentaje de abastecimiento y condición de medicamentos SISMED GERESA La Libertad” al 20 de noviembre de 2025.  
 Elaborado por: Comisión de visita de control

**b) Criterio**

- **Ley n.º 26842-Ley General de Salud, de 9 de julio de 1997**

“(...)

**TITULO PRELIMINAR**

*VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*

- **Ley n.º 29414 "Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud", publicado el 2 de octubre de 2009.**

"(...)

**ARTÍCULO 15°.-** *Toda persona tiene derecho a lo siguiente:*

(...)

**15.1 Acceso a los servicios de salud.**

(...)

*e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa. (...)"*

- **Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicada el 13 de agosto de 2015:**

"(...)

**Artículo 10°.** - *Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios.*

*Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, de acuerdo a las guías de atención clínicas, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS. La IAFAS garantizará el acceso de acuerdo a las condiciones de cobertura con el afiliado, su sostenibilidad financiera, lineamientos de gestión presupuestal y la normativa vigente. La IPRESS y UGIPRESS deberán garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de sus personas usuarias (...)"*

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con el Decreto Supremo n.º 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006.**

"(...)

**CAPÍTULO V**

**DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON INTERNAMIENTO**

**Artículo 73.- Dotación de medicamentos**

*Los establecimientos de salud deben contar con una dotación de medicamentos que permita la atención del usuario, las veinticuatro horas del día durante todo el año.*

(...)"

**c) Consecuencia**

La situación expuesta podría afectar el oportuno tratamiento de los pacientes que acuden al establecimiento de salud.

4. LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DISTRITAL LAREDO, PRESENTA EN ALGUNOS DE SUS COMPONENTES, DESGASTE Y/O DETERIORO, ANTE LA FALTA OPORTUNA DE MANTENIMIENTO, ASÍ TAMBIÉN, SE IDENTIFICÓ ALGUNAS DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE ALGUNOS SERVICIOS RECIENTEMENTE REHABILITADA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PACIENTES Y DEL PERSONAL ASISTENCIAL, ADEMÁS QUE CONLLEVARÍA A UN AVANZADO NIVEL DETERIORO QUE GENERARÁ MAYORES GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN.

a) Condición

De la inspección física realizada por la comisión de control de manera selectiva a las instalaciones del Hospital Distrital Laredo, el día 20 de noviembre de 2025, se ha podido verificar el estado actual en el que se encuentra la infraestructura, evidenciándose cierto deterioro y la falta del adecuado y oportuno mantenimiento, tanto en pisos, paredes, puertas, carpintería metálica, así como de las instalaciones en el cuarto de bombas, y la inoperatividad del sistema de agua contraincendios, tal como consta el ACTA N°1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL, situación que impacta en la calidad del servicio brindado, así como en la seguridad tanto de los pacientes como del personal asistencial, de acuerdo a lo descrito a continuación:

- **Sobre el estado actual de las paredes.**

En este punto se ha podido verificar de manera visual el estado de los muros, tabiques, y columnas a nivel de acabados, tanto en interiores como en exteriores, en el cual se ha podido observar el deterioro de la pintura, debido al uso, así como por la presencia de humedad debido a filtraciones, y a la exposición a la intemperie, así como también desprendimiento de acabados cerámicos, fisuras en y perdida del revestimiento en algunas columnas.

Imagen n.º 10



Vista de pared en un corredor del establecimiento, presenta deterioro de la pintura, encontrándose esta sucia, así como el desprendimiento de esta por efectos de la humedad.

Imagen n.º 11



Vista del deterioro de la pintura en columna, pared y parte del cielo raso, debido a la humedad, por lo que este se encuentra desprendiéndose, además de ligera afectación al revestimiento.

**Imagen n.º 12**



Vista del deterioro de la pintura en pared, como consecuencia de la humedad, con afectaciones al revestimiento.

**Imagen n.º 13**



Vista del encuentro viga – columna, en el que se observa desprendimiento de la pintura por efecto de la humedad, y el agrietamiento en la columna, el cual debe ser evaluado si presenta daños estructurales.

**Imagen n.º 14**



Vista de una columna en hospitalización, cuyo acabado cerámico en zócalo se encuentra desprendido.

**Imagen n.º 15**



Vista de columna, ubicada en el ambiente de medicina varones, cuyo acabado cerámico se ha desprendido, además de la pérdida del revestimiento, con afectaciones al recubrimiento, lo cual pone en riesgo daños al acero de refuerzo.

Imagen n.º 16



Vista de la fachada principal del establecimiento, en el cual se observa el deterioro de la pintura por efectos de la intemperie, como el sol y lluvias.

Imagen n.º 17



Vista de paredes exteriores de establecimiento cuya pintura presenta deterioro, por efectos de la intemperie, como el sol y lluvias.

- Sobre el estado actual de las puertas.

Imagen n.º 18



Puerta vaivén ubicada en triaje, no funciona adecuadamente, ya que este no cierra apropiadamente, donde sus bisagras presentan óxido y acumulación de suciedad.

- **Sobre el estado actual de pisos.**

Respecto a este componente, se observó en algunas áreas pisos desgastados y percutidos, así como una rampa cuyo acabado cerámico no tiene las características antideslizantes.

**Imagen n.º 19**



Rampa ubicada en la zona de hospitalización, con acabado cerámico no tiene las características antideslizantes.

**Imagen n.º 20**



Piso de terrazo ubicado en sala de espera de triaje se encuentra percutido y desgastado.

- **Sobre el estado actual cielos rasos.**

**Imagen n.º 21**



Cielo raso ubicado en consultorio obstetricia, presenta deterioro de la pintura, observándose desprendimiento e hinchamiento, por efectos de la humedad, en el pase de una tubería metálica de agua contra incendios.

- **Sobre el estado actual de carpintería y estructuras metálicas.**

Al respecto, se encontró rejas metálicas en ventanas que presentan la acumulación de suciedad y presencia de óxido, estructura de rampa metálica con presencia de óxido, y pasamanos en escaleras oxidadas.

Imagen n.º 22



Rejas metálicas ubicadas en ventanas hacia el exterior, presenta óxido y acumulación de suciedad.

Imagen n.º 23



Pasamanos en escalera ha perdido la pintura, por lo que este se encuentra oxidado.

Imagen n.º 24



Estructura de rampa metálica presenta óxido de manera zonal.

- **Sobre el estado actual de las instalaciones sanitarias**

En relación a la especialidad de instalaciones sanitarias, se encontraron griferías que presentan filtración de agua a través del caño; sobre el sistema de almacenamiento de agua, se pudo observar en el cuarto de bombas, dos (2) electrobombas, de las cuales solo uno se encuentra en funcionamiento, mientras que la segunda se encuentra anulada, asimismo sus conexiones en la red

de succión e impulsión presentan deterioro con presencia de óxido en los accesorios, así como filtración de agua.

Por otro lado, de acuerdo a lo informado por la dirección del establecimiento, no se ha realizado últimamente la limpieza y desinfección del tanque cisterna y tanque elevado, además que la fuente de abastecimiento de agua es del sub suelo a través de un pozo, el cual no es suficiente, por lo que tienen que ser abastecidos mediante camiones cisterna de la EPS.

Además, se pudo corroborar que, el sistema de agua contra incendios del establecimiento se encuentra inoperativo.

**Imagen n.º 25**

**Imagen n.º 26**

	
<p>Grifo ubicado en lavamanos del baño de consultorio de obstetricia, presenta filtración a través del caño, por posibles defectos en la válvula.</p>	<p>Grifo ubicado en lavamanos del baño de consultorio de ginecología, presenta filtración a través del caño, por posibles defectos en la válvula.</p>

**Imagen n.º 27**

	
<p>Vista de las dos (2) electrobombas, del cual uno de ellos no está en funcionamiento, ya que sus conexiones se encuentran anulados, además sus conexiones en la red de succión e impulsión presentan deterioro con presencia de óxido en los accesorios, así como filtración de agua.</p>	

Imagen n.º 28



- **Sobre algunas deficiencias en infraestructura recientemente rehabilitada**

Tal como consta el ACTA N°1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL, de 20 de noviembre de 2025, se tomó conocimiento por parte de la dirección, que las UPSS como Emergencias, Centro Quirúrgico, Pediatría, y el área administrativa, han sido rehabilitadas recientemente por parte del Gobierno Regional de Trujillo, siendo entregados recientemente el mes de octubre de 2025, sin embargo, se ha podido identificar algunas deficiencias:

Imagen n.º 29



Imagen n.º 30



Imagen n.º 31



Seguro (cerradura) de una mampara de vidrio y marcos de aluminio, ubicado en sala de dilatación, no asegura al cerrarse.

Imagen n.º 32



En el ambiente contiguo a sala de operaciones se encontró una ventana alta que no cuenta con vidrio, lo cual permitiría el ingreso de polvo u otros.

- **Sobre coberturas**

Imagen n.º 33



En la sala de espera de triaje se encuentra un tragaluz que no cuenta con una cobertura instalada adecuadamente, por lo que este se encuentra parcialmente abierta, expuesto al ingreso de lluvias entre otros agentes externos.

Sobre el particular, se puede concluir que es evidente la falta del adecuado y oportuno mantenimiento, que permita la conservación y el adecuado funcionamiento de la infraestructura, sin embargo es preciso indicar que de acuerdo al ACTA N°1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL, de 20 de noviembre de 2025, el establecimiento no cuenta con personal de mantenimiento, por lo que el

mantenimiento de la infraestructura se encuentra a cargo de la Red Trujillo, asimismo, ante alguna eventualidad en las instalaciones este se realiza con el apoyo de personal de la municipalidad.

## b) Criterio

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud, aprobado el 9 de julio de 1997 y publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

(...)

**Artículo 37º.-** Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

(...)

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.**

(...)

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

#### **Artículo 9º.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención**

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

#### **Artículo 12º.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento.**

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

(...)

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**

(...)

#### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA PLANTA FÍSICA**

#### **Artículo 29º.- Requisitos para planta física del establecimiento**

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

c) Instalaciones sanitarias, eléctricas, de comunicaciones y otras especiales, en condiciones operativas, que correspondan al tipo de establecimiento y a la modalidad de servicios que presta;

(...)

f) Condiciones de seguridad para los usuarios y el personal que acuden al establecimiento;

(...)

i) Cielos rasos, paredes o muros impermeables, resistentes a factores ambientales, cubiertos con material lavable de fácil limpieza que posibilite el cumplimiento de las condiciones de asepsia;

(...)"

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención" aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.**

"(...)

#### **V. DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

5.6 La infraestructura y equipamiento de todo establecimiento de salud debe garantizar la confiabilidad y continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad

(...)"

- **Norma GE. 040 "Uso y Mantenimiento", del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006:**

"(...)

#### **Capítulo III: Mantenimiento de las edificaciones**

**Artículo 12.-** Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.

(...)

**Artículo 14.-** Los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de la edificación deben ser conservados apropiadamente, para lo cual deberán contar con el servicio técnico preventivo y correctivo a cargo de personas o empresas con experiencia suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento.

(...)"

- **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011.**

#### **"TÍTULO PRELIMINAR**

##### **PRINCIPIOS**

##### **I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN**

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

(...)

##### **IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN**

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.

b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.  
(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1155 - Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, publicado el 13 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.**

"(...)

**Artículo 3º.- Declaratoria de Interés Público**

*Declárese de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento de los establecimientos de salud a nivel nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de servicio al usuario.*

**Artículo 4º.- Del mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud**

*Para efectos de aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, entiéndase como mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento, a todas aquellas acciones que permitan mejorar las condiciones existentes y mantener la operatividad de las instalaciones físicas de los establecimientos de salud y el equipamiento existente, sin ampliar o modificar la capacidad operativa para la provisión de los servicios de salud.*

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría poner en riesgo a la integridad física y a la salud de los pacientes y del personal asistencial, así como también podría conllevar al mayor y más rápido deterioro de la infraestructura, situación que podría generar mayores gastos de mantenimiento y/o reposición.

5. **HOSPITAL DISTRITAL LAREDO, PRESENTA DEFICIENCIAS EN SUS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLE DE RED Y TELEFONÍA; PUDIENDO GENERAR FALLOS CRÍTICOS EN EQUIPOS MÉDICOS VITALES, INTERRUPCIÓN EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y RIESGOS ELÉCTRICOS PARA LA SALUD DE LOS PACIENTES Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, AFECTANDO LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN Y LA EFICIENCIA OPERATIVA DEL HOSPITAL.**

**a) Condición**

Durante la visita de inspección realizada el 20 de noviembre de 2025 al Hospital Distrital Laredo, ubicado en la avenida Antenor Orrego s/n, distrito de Laredo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, se advirtió, deficiencias respecto a las instalaciones eléctricas e instalaciones de red de telefonía, las cuales fueron registradas en Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL, de 20 de noviembre de 2025, tal como se detalla a continuación:

**A. Deficiencias en Instalaciones Eléctricas y cable Red de telefonía del Hospital distrital de Laredo.**

Durante el recorrido por los pasillos del Hospital distrital de Laredo, se advirtió en el Área de Sub Gerencia, Hospitalización, Triaje y Farmacia, las Luminarias están Inoperativas y

las Instalaciones eléctricas de 220 voltios se encuentran expuestas generando riesgos eléctricos, teniendo la necesidad de ser canalizados, como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

**Imágenes n.º 34,35,36,37,38 y 39**  
**Luminarias inoperativas**



Fecha: 20 de noviembre de 2025.  
Fuente: Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL

**Imágenes n.º 40 y 41**  
**Derivaciones no canalizadas**



Fecha: 20 de noviembre de 2025.

Fuente: Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL

Seguidamente, se advirtió en el Área Centro Obstétrico, Los interruptores térmicos de los tableros se encuentran sueltos no están empotrados en los rieles del tablero y no están señalizados, como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

**Imágenes n.º 42 y 43**  
**Interruptores térmicos sueltos y sin señalización**



Fecha: 20 de noviembre de 2025.

Fuente: Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL

Finalmente, se advirtió en el Centro Obstétrico (Sala de Partos), Cable sensor del monitor de funciones vitales se encuentra dañado, ocasionando que no se registre la toma de funciones vitales, como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

**Imágenes n.º 44, 45 y 46**  
**Cables de monitor multiparámetro en mal estado de conservación**



Cable del monitor en mal estado, pelado y con parches

Fecha: 20 de noviembre de 2025.

Fuente: Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL

**b) Criterio**

La normativa aplicable al hecho antes descrito, establece lo siguiente:

- **Resolución Ministerial N° 862-2015-MINSA, Norma Técnica de Salud “Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de salud de tercer nivel de atención”, de 29 de diciembre de 2015.**

(...)

**VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

**6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA**

**6.2.1 Del Diseño Arquitectónico**

(...)

**6.2.1.5 Orientación, Iluminación, ventilación y climatización**

- De preferencia, se debe contar con Iluminación y ventilación naturales, para lo cual se debe considerar el óptimo dimensionamiento y orientación de las ventanas.

(...)

- Aquellas ventanas orientadas al este u oeste, deben utilizar elementos arquitectónicos que permitan la iluminación indirecta del ambiente.

(...)

**6.2.4 Del diseño de las Instalaciones Eléctricas**

(...)

**6.2.4.7 Tableros Eléctricos de Distribución**

(...)

- Todos los tableros eléctricos, deben contar con señalización de peligro eléctrico y directorio actualizado de circuitos eléctricos.

(...)

**6.2.4.13 Alumbrado**

(...)

- Las luminarias deberán ser con tecnología LED. Se permitirá mientras la normativa lo permita el uso de fluorescentes tipo 8 o de mayor eficiencia y balastos electrónicos (equipo para encendido de fluorescente), de acuerdo a lo dispuesto al decreto supremo N°034-2008-EM.

- En la iluminación exterior, se fomentará el uso de tecnologías eficientes en el ahorro de energía como luminaria LED, fluorescente compactos, entre otras.  
(...)
- Los niveles de iluminación se obtendrán de acuerdo a la tabla de iluminancias mínimas indicadas en el Art. 3 de la Norma EM.10 del RNE.  
(...)

#### **6.2.6 Del diseño de tecnologías de información y comunicaciones (TIC)**

(...)

##### **6.2.6.2 Sistema de cableado estructurado**

El diseño del sistema de cableado estructurado en una infraestructura de salud, debe contemplar los siguientes aspectos necesarios para un desarrollo óptimo de las soluciones a implementarse:

- Sobre Canalizaciones.
- Sobre Espacios.
- Sobre Cableado.
- Sobre Administración.
- Sobre Protección y Continuidad Eléctrica.
- Sobre Espacios Complementarios.

Para establecimientos de salud del tercer nivel de atención, se usará los ambientes indicados para la Unidad Completa de Gestión de Información.

(...)"

- **Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM “Código Nacional de Electricidad – Utilización”**, publicado el 30 de enero de 2006 y sus modificatorias.

(...)

#### **SECCIÓN 020**

##### **PRESCRIPCIONES GENERALES**

(...)

##### **Generalidades Técnicas**

(...)

##### **020-108 Calidad de Ejecución de las Instalaciones**

La ejecución de cualquier trabajo de instalación eléctrica debe ser realizada por personal calificado y autorizado, utilizando productos certificados y aplicando las reglas del Código, de tal manera que la calidad sea aceptable.

(...)

#### **SECCIÓN 030**

##### **CONDUCTORES**

(...)

##### **030-002 Sección mínima de Conductores**

Todos los conductores deben ser de cobre y no pueden tener una sección menor que 2.5 mm<sup>2</sup> para los circuitos derivados de fuerza y alumbrado y 1.5 mm<sup>2</sup> para los circuitos de control de alumbrado; con excepción de cordones flexibles, alambres para equipos; y alambres o cables para circuitos de control.

(...)

##### **030-010 Usos de cordones Flexibles**

(...)

(3) Los cordones Flexibles no deben ser usados:

- (a) Como un sustituto para el alambrado fijo de estructuras, y no deben:
  - i. Ser permanentemente asegurado a cualquier elemento estructural-, o
  - ii. Ser Instalado a través de agujeros en paredes, cielo rasos o pisos; o
  - iii. Ser instalados a través de vanos de puertas, ventanas o aberturas similares

(...)

#### **SECCIÓN 070**

**METODOS DE ALAMBRADO**

(...)

**Cableado a la Vista**

(...)

**070-218 Conductores Pasantes a Través de Paredes o Pisos**

*Cuando los conductores son pasados a través de paredes, pisos, vigas o tabiques, deben ser instalados mediante canalizaciones o pasacables aislados*

**SECCIÓN 080**

**PROTECCIÓN Y CONTROL**

(...)

**Requerimientos Generales**

**080-010 Requerimiento de dispositivos de Protección y Control**

(...), los aparatos eléctricos y los conductores de fase o no puestos a tierra, deben ser provistos con:

- a) *Dispositivos para abrir automáticamente un circuito eléctrico en caso de que:*
  - i. *La corriente en el circuito eléctrico alcance un valor tal que dé lugar a que se presente temperaturas peligrosas en los aparatos o conductores; y-*
  - ii. *En la eventualidad de cortocircuitos a tierra, en concordancia con la Regla 080-102; y*
  - iii. *Ante corrientes residuales a tierra que puedan ocasionar daños o electrocuciones a personas o animales, en instalaciones accesibles.*
- b) *Dispositivos de control operables manualmente en el punto de alimentación, para desconectar en forma segura y simultanea todos los conductores no puestos a tierra del circuito, y*
- c) *Dispositivos que, cuando sea necesario desconecten un circuito al producirse una falla o pérdida de tensión apreciable en el mismo.*

(...)

**SECCIÓN 150**

**INSTALACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO**

(...)

**Tableros**

(...)

**150-404 Señalización de Advertencia y Peligro**

*Todos los tableros deben tener señalización de advertencia y peligro claramente visible, de acuerdo a la norma DGE "símbolos gráficos en electricidad"*

- **Resolución Ministerial N° 083-2019-VIVIENDA "Norma Técnica EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores"**, publicado el 9 de noviembre de 2018 y sus modificatorias.

(...)

**Artículo 3°.- CALCULOS DE ILUMINACIÓN**

*En la elaboración de proyectos de instalaciones eléctricas interiores, los proyectistas están obligados a realizar cálculos de iluminación en locales tales como: (...), Hospitales, Centros de Salud, Postas Médicas y Afines, Laboratorios, Museos y afines.*

(...)

**TABLA DE ILUMINANCIAS  
 PARA AMBIENTES AL INTERIOR**

AMBIENTES	ILUMINANCIA EN SERVICIO (lux)	CALIDAD
<b>Hospitales – Centros Médicos</b>		
Corredores o pasillos		
- durante la noche	50	A – B
- durante el día	200	A – B
Salas de pacientes		
- circulación nocturna	1	A – B
- observación nocturna	5	A – B
- alumbrado general	150	A – B
- exámenes en cama	300	A – B
Salas de exámenes		
- alumbrado general	500	A – B
- iluminación local	1000	A – B
Salas de cuidados intensivos		
- cabecera de cama	50	A – B
- observación local	750	A – B
Sala de enfermeras	300	A – B
Salas de operaciones		
- sala de preparación	500	A – B
- alumbrado general	1000	A – B
- mesa de operaciones	100000	A – B
Salas de autopsias		
- alumbrado general	750	A – B
- alumbrado local	5000	A – B
Laboratorios y farmacias		
- alumbrado general	750	A – B
- alumbrado local	1000	A – B
Consultorios		
- alumbrado general	500	A – B
- alumbrado local	750	A – B

**CALIDAD DE LA ILUMINACIÓN POR TIPO DE TAREA VISUAL O ACTIVIDAD**

CALIDAD	TIPO DE TAREA VISUAL O ACTIVIDAD
A	Tareas visuales muy exactas
B	Tareas visuales con alta exigencia. Tareas visuales de exigencia normal y de alta concentración
C	Tareas visuales de exigencia y grado de concentración normales; y con un cierto grado de movilidad del trabajador.
D	Tareas visuales de bajo grado de exigencia y concentración, con trabajadores moviéndose frecuentemente dentro de un área específica
E	Tareas de baja demanda visual, con trabajadores moviéndose sin restricción de área.

### c) Consecuencia

La situación expuesta de tener deficiencias en las instalaciones eléctricas, cable de red y telefonía pueden generar fallas críticas en equipos médicos vitales, interrupción en procedimientos quirúrgicos y riesgos eléctricos para la salud de los pacientes y del personal que labora en el establecimiento de salud, afectando la calidad de la atención y la eficiencia operativa.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a “Operatividad de Servicios Priorizados de los Establecimientos de Salud”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Hospital Distrital Laredo.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “Operatividad de Servicios Priorizados de los Establecimientos de Salud”, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del departamento en mención; las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de La Libertad, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a “Operatividad de Servicios Priorizados de los Establecimientos de Salud”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del referido proceso.
2. Hacer de conocimiento a la Gerencia Regional de Salud de La Libertad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional – OCI de dicha entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Lima, 11 de diciembre de 2025.

---

**Dante Aaron Yorges Avalos**  
Supervisor

---

**Brews Orson Yañez Holgado**  
Jefe de Comisión

---

**Dante Aaron Yorges Avalos**  
Subgerente de Control del Sector Salud  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1****DOCUMENTACION VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

1. LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA Y CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL DISTRITAL LAREDO, NO CUENTA CON MÉDICO PATÓLOGO CLÍNICO, NI CON MÉDICO CIRUJANO GENERAL, INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN LA NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, OCASIONANDO EL RIESGO DE QUE LA OPERATIVIDAD DE AMBAS UPSS SE VEAN COMPROMETIDAS, AL NO BRINDAR DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE LAS ATENCIONES DE SALUD A LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

N°	Documento
1	Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL, de 20 de noviembre de 2025

2. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LAS UPSS EMERGENCIA, CENTRO OBSTÉTRICO, CENTRO QUIRÚRGICO Y PATOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL DISTRITAL LAREDO SE ENCUENTRAN INOPERATIVOS, DETERIORADOS O CON MANTENIMIENTOS PENDIENTES, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A LA AFECTACIÓN DE LA OPORTUNIDAD EN EL DIAGNÓSTICO Y PLAN DE TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES, COMPROMETIENDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LA ATENCIÓN BRINDADA A LOS PACIENTES.

N°	Documento
1	Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL, de 20 de noviembre de 2025

3. SUBSTOCK Y DESABASTECIMIENTO DE CINCO (5) PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN UPSS FARMACIA, PODRÍA AFECTAR EL OPORTUNO TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

N°	Documento
1	Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL, de 20 de noviembre de 2025

4. LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DISTRITAL LAREDO, PRESENTA EN ALGUNOS DE SUS COMPONENTES, DESGASTE Y/O DETERIORO, ANTE LA FALTA OPORTUNA DE MANTENIMIENTO, ASÍ TAMBIÉN, SE IDENTIFICÓ ALGUNAS DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE ALGUNOS SERVICIOS RECIENTEMENTE REHABILITADA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PACIENTES Y DEL PERSONAL ASISTENCIAL, ADEMÁS QUE CONLLEVARÍA A UN AVANZADO NIVEL DETERIORO QUE GENERARÁ MAYORES GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN.

N°	Documento
1	Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL, de 20 de noviembre de 2025

5. HOSPITAL DISTRITAL LAREDO, PRESENTA DEFICIENCIAS EN SUS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLE DE RED Y TELEFONÍA; PUDIENDO GENERAR FALLOS CRÍTICOS EN EQUIPOS MÉDICOS VITALES, INTERRUPCIÓN EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y RIESGOS ELÉCTRICOS PARA LA SALUD DE LOS PACIENTES Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, AFECTANDO LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN Y LA EFICIENCIA OPERATIVA DEL HOSPITAL.

N°	Documento
1	Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HDL, de 20 de noviembre de 2025



39L31620250000732

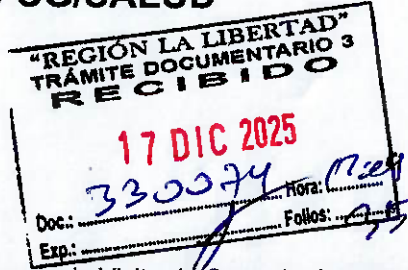


Firmado digitalmente por YORGES AVALOS Dante Aaron FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12-12-2025 18:16:16 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Jesús María, 12 de Diciembre de 2025  
**OFICIO N° 000732-2025-CG/SALUD**

Señor:  
**Cesar Acuña Peralta**  
Governador Regional  
**Gobierno Regional la Libertad**  
Los Brillantes N° 650  
La Libertad/Trujillo/Trujillo



**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**  
LOS BRILLANTES N° 650  
LA LIBERTAD-TRUJILLO  
732-2025-CG/SALUD R13751 000004

*SIN FOLIOS*

- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.°25695-2025-CG/SALUD-SVC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.°013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022

252

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Operatividad de servicios priorizados de los establecimientos de salud: Hospital Distrital Laredo", objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 25695-2025-CG/SALUD-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI del Gobierno Regional La Libertad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

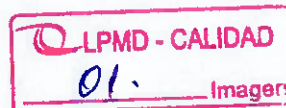
Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Dante Aaron Yorges Avalos**  
Subgerente de Control del Sector Salud  
Contraloría General de la República

*Al*  
**Luis Enrique Dávalos Chicla**  
DNI: 78223713  
CODIGO: 61  
SERPOST TRUJILLO

(DYA/byh)

Nro. Emisión: 10876 (L316 - 2025) Elab:(U64840 - L316)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: LFS DYKX

